



DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000003

(21 ENE 2025)

Por la cual se prescribe el Formulario No. 430 "Declaración Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM" para el año gravable 2025 y siguientes.

**EI DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 578 y 579-2 del Estatuto Tributario, y los artículos 169 y 170 de la Ley 1607 de 2012 y el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020.

CONSIDERANDO

Que se requiere prescribir el Formulario No. 430 para el cumplimiento de la obligación tributaria a cargo de los responsables que deben presentar la Declaración del impuesto nacional a la gasolina y ACPM para el año gravable 2025 y siguientes.

Que la mezcla del ACPM con biocombustible de origen vegetal o animal de producción nacional para uso en motores diésel, tiene tarifas del impuesto diferencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 1.5.2.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y la resolución que se expide cada año. Por lo tanto, se hace necesario implementar un anexo que permita identificar la cantidad de galones vendidos, retirados y el impuesto pagado de acuerdo con las tarifas diferenciales aplicables.

Que el formulario vigente tiene identificado únicamente a San Andrés y el tratamiento es para todo su departamento, se hace necesario ajustar su nombre así "Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

Que en cumplimiento de la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución se publicó en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Prescripción del Formulario No. 430 "Declaración del Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM. Prescribir el Formulario No. 430 "Declaración del Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM" para la presentación de la declaración del impuesto nacional a la gasolina y ACPM por el año gravable 2025 y siguientes, diseño anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Presentación. Los contribuyentes obligados a presentar la declaración del impuesto nacional a la gasolina y ACPM deberán hacerlo a través de los servicios

Daniel G. G. G.
2025

Continuación de la Resolución por la cual se prescribe el Formulario No. 430 "Declaración Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM" para el año gravable 2025 y siguientes

digitales, utilizando la Firma Electrónica - FE autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, según la Resolución No. 000139 del 15 de septiembre de 2023.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN pondrá a disposición el Formulario No. 430 en forma virtual en la página web www.dian.gov.co, en el servicio de Usuarios Registrados para su diligenciamiento y presentación.

Artículo 3. Publicación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 ENE 2025


JAIRO ORLANDO VILLABONA ROBAYO
Director General

Elaboró: Mesa de Formularios.

Revisó: Adriana del Pilar Solano Cantor - Subdirectora de Recaudación
Luis Adelmo Plaza Guamanga - Asesor Despacho Dirección de Gestión Jurídica
Daniela Carolina Garzón Rey - Asesora Dirección General

Aprobó: Cecilia Rico Torres - Directora de Gestión de Impuestos.

Gustavo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica.

DIAN		Declaración Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM				430		
1. Año		3. Período		4. Número de formulario				
Espacio reservado para la DIAN								
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	11. Razón social						12. Cod. Dirección seccional	
Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No. Formulario anterior								
Clase de producto			Cantidad de galones			Impuesto		
			Venta o retiro		Importación			
Gravados	Gasolina corriente	26		34		42		
	Gasolina extra	27		35		43		
	NAFTA y otros	28		36		44		
	ACPM	29		37		45		
	Gasolina corriente - Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	30		38		46		
	Gasolina extra - Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	31		39		47		
	ACPM - Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	32		40		48		
	ACPM y aceites de actividades marítimas / fluviales	33		41		49		
	Total a pagar por impuesto a la gasolina y ACPM						50	
Impuesto a la gasolina y ACPM pagado	Gasolina corriente			51		59		
	Gasolina extra			52		60		
	NAFTA y otros			53		61		
	ACPM			54		62		
	Gasolina corriente - Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina			55		63		
	Gasolina extra - Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina			56		64		
	ACPM - Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina			57		65		
	ACPM y aceites de actividades marítimas / fluviales			58		66		
Total impuesto a la gasolina y ACPM pagado						67		
Exentos	Gasolina corriente - Zona de frontera	68		73				
	Gasolina extra - Zona de frontera	69		74				
	ACPM - Zona de frontera	70		75				
	Gasolina 100 / 130 - Aeronaves	71		76				
	Otros	72		77				
Pagos en exceso períodos anteriores	Gasolina corriente - Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	78				87		
	Gasolina extra - Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	79				88		
	ACPM - Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	80				89		
	ACPM y aceites de actividades marítimas / fluviales	81				90		
	Gasolina corriente - Zona de frontera	82				91		
	Gasolina extra - Zona de frontera	83				92		
	ACPM - Zona de frontera	84				93		
	Devolución del diferencial (Artículo 157 Ley 2010 de 2019)	85				94		
	Otros	86				95		
Liquidación privada	Total impuesto generado						96	
	Pagos en exceso de períodos anteriores						97	
	Saldo a pagar por impuesto						98	
	Sanciones						99	
	Total saldo a pagar						100	
101. No. Identificación signatario 102. DV								
981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa				980. Pago total \$				
982. Código Contador o Revisor Fiscal Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades								
983. No. Tarjeta profesional								
996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo								

DIAN

Declaración Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM

430

1. Año 3. Período

Página

de

Hoja No. 2

4. Número de formulario

Espacio reservado para la DIAN

Datos del
declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

11. Razón social

12. Cod. Dirección
seccional

Si es una corrección indique:

24. Cód.

25. No. Formulario anterior

Clase de producto		Cantidad de galones			Impuesto
		Venta o retiro		Importación	
Gravados	ACPM	103		109	115
	ACPM 98% Biocombustible 2%	104		110	116
	ACPM 96% Biocombustible 4%	105		111	117
	ACPM 92% Biocombustible 8%	106		112	118
	ACPM 90% Biocombustible 10%	107		113	119
	Total a pagar por impuesto al ACPM y a sus mezclas	108		114	120
Impuesto al ACPM Pagado	ACPM			121	127
	ACPM 98% Biocombustible 2%			122	128
	ACPM 96% Biocombustible 4%			123	129
	ACPM 92% Biocombustible 8%			124	130
	ACPM 90% Biocombustible 10%			125	131
	Total impuesto al ACPM y a sus mezclas pagado			126	132

legiscomex

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y ACPM

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección de pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar escriba cero (0). Todas las casillas destinadas a cantidades deben ser diligenciadas en números enteros, en ningún caso escriba puntos, comas o guiones; si no hay cantidad a registrar, escriba cero (0).

1. **Año:** corresponde al año seleccionado en el cual se genera la obligación de declarar.

3. **Periodo:** utilice un formulario por cada periodo mensual. Seleccione el mes al cual corresponde la declaración según la siguiente enumeración:

01 enero	05 mayo	09 septiembre
02 febrero	06 junio	10 octubre
03 marzo	07 julio	11 noviembre
04 abril	08 agosto	12 diciembre

4. **Número del formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

SECCIÓN DATOS DEL DECLARANTE

5. **Número de identificación tributaria (NIT):** corresponde al número de identificación tributaria asignado al contribuyente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

6. **DV:** corresponde al número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

7. **Primer apellido:** si es persona natural se registra el primer apellido que figura en la casilla 31 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

8. **Segundo apellido:** si es persona natural se registra el segundo apellido que figura en la casilla 32 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

9. **Primer nombre:** si es persona natural se registra el primer nombre que figura en la casilla 33 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

10. **Otros nombres:** si es persona natural se registra los otros nombres que figura en la casilla 34 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

11. **Razón social:** esta casilla se diligencia con la información registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado.

12. **Cód. Dirección Seccional:** se registra el código de la dirección seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT" actualizado.

Si es una corrección indique

24. **Cód.:** "1" si es una corrección a la liquidación privada, "2" si es una corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección posterior a un acto administrativo.

25. **No. Formulario anterior:** si va a corregir una declaración, escriba los trece dígitos correspondientes a la casilla cuatro del formulario objeto de corrección.

SECCIÓN GRAVADOS

CANTIDAD DE GALONES POR CLASE DE PRODUCTO

Venta o retiro

26. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional. No incluya los galones de gasolina vendidos en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y zonas de frontera durante el periodo a declarar.

27. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional. No incluya los galones de gasolina extra vendidos en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y territorios de frontera durante el periodo a declarar.

28. Registre en esta casilla el total de galones de Nafta y otros de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.

29. Esta casilla corresponde al valor de la casilla 108 de la Hoja No. 2 (Mezclas ACPM – Biocombustible).

30. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos únicamente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante el periodo a declarar.

31. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos únicamente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante el periodo a declarar.

32. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos únicamente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante el periodo a declarar.

33. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio durante el periodo a declarar en actividades marítimas, fluviales y actividades de pesca y/o cabotaje en las costas colombianas y las actividades marítimas desarrolladas por la Armada Nacional.

Importación

34. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente importados. No incluya la gasolina importada destinada al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y zonas de frontera, durante el periodo a declarar.

35. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importada. No incluya la gasolina importada destinada al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y zonas de frontera, durante el periodo a declarar.

36. Registre en esta casilla el total de galones de Nafta y otros importados.

37. Esta casilla corresponde al valor total de la casilla 114 de la Hoja No. 2 (Mezclas ACPM – Biocombustible).

38. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente importada con destino exclusivo al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

39. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importada con destino exclusivo al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

40. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importado con destino exclusivo al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

41. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales importados.

Impuesto

42. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 26 + casilla 34) por impuesto fijado*.

43. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 27 + casilla 35) por impuesto fijado*.

44. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 28 + casilla 36) por impuesto fijado*.

45. Esta casilla corresponde al valor total de la casilla 120 de la Hoja No. 2 (Mezclas ACPM – Biocombustible).

46. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 30 + casilla 38) por impuesto fijado*.

47. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 31 + casilla 39) por impuesto fijado*.

48. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 32 + casilla 40) por impuesto fijado*.

49. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 33 + casilla 41) por impuesto fijado*.

50. **Total a pagar por impuesto a la gasolina y ACPM** (42 + 43 + 44 + 45 + 46 + 47 + 48 + 49); es el resultado de la suma de las casillas 42 a 49.

* Valor del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM determinado anualmente por unidad de medida.

SECCIÓN IMPUESTO A LA GASOLINA Y ACPM PAGADO

Importación

51. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente importados, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
52. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importada, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
53. Registre en esta casilla el total de galones de Nafta y otros importados, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
54. Esta casilla corresponde al valor de la casilla 126 de la Hoja No. 2 (Mezclas ACPM – Biocombustible).
55. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente importada con destino exclusivo al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
56. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importada con destino exclusivo al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
57. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importado con destino exclusivo al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
58. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales importados, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.

Impuesto

59. Registre el impuesto que se pagó por los galones de gasolina corriente importados, registrados en la casilla 51.
60. Registre el impuesto que se pagó por los galones de gasolina extra importados, registrados en la casilla 52.
61. Registre el impuesto que se pagó por los galones de Nafta y otros importados, registrados en la casilla 53.
62. Esta casilla corresponde al valor de la casilla 132 de la Hoja No. 2 (Mezclas ACPM – Biocombustible).
63. Registre el impuesto que se pagó por los galones de gasolina corriente importados con destino exclusivo al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, registrados en la casilla 55.
64. Registre el impuesto que se pagó por los galones de gasolina extra importados con destino exclusivo al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, registrados en la casilla 56.
65. Registre el impuesto que se pagó por los galones de ACPM importados con destino exclusivo al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, registrados en la casilla 57.
66. Registre el impuesto que se pagó por los galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales importados, registrados en la casilla 58.
67. **Total impuesto a la gasolina y ACPM pagado** (59 + 60 + 61 + 62 + 63 + 64 + 65 + 66): es el resultado de la suma de las casillas 59 a 66.

SECCIÓN EXENTOS

CANTIDAD DE GALONES POR CLASE DE PRODUCTO

Venta o retiro

68. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera, durante el periodo a declarar.
69. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera durante el periodo a declarar.
70. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera, durante el periodo a declarar.
71. Registre en este renglón los galones de gasolina 100/130 – aeronaves, de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo.
72. Registre en esta casilla el total de galones de otros combustibles exentos, de producción nacional vendidos durante el periodo a declarar. Dentro de

la definición de ACPM, la Ley 1607 de 2012, en su artículo 167, parágrafo 1°, exceptúa aquellos combustibles utilizados para la generación eléctrica en zonas no interconectadas, el turbo combustible de aviación y las mezclas del tipo IFO utilizadas para el funcionamiento de grandes naves marítimas.

Importación

73. Registre en este renglón los galones gasolina corriente importados con destino exclusivo a zonas de frontera.
74. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importados con destino exclusivo a zonas de frontera.
75. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados con destino exclusivo a zonas de frontera.
76. Registre en este renglón los galones de gasolina 100/130 – aeronaves, importados.
77. Registre en esta casilla el total de galones de otros productos exentos importados durante el periodo a declarar.

SECCIÓN PAGOS EN EXCESO PERÍODOS ANTERIORES

CANTIDAD DE GALONES

Venta o retiro

78. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
79. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
80. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
81. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales de producción nacional distribuidos y/o retirados para el consumo y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
82. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en zonas de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
83. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en zonas de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
84. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en zonas de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
85. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina y ACPM que fueron sujetos a la devolución del diferencial (Artículo 157 Ley 2010 de 2019).
86. Registre en esta casilla el total de galones de otros combustibles de producción nacional distribuidos y/o retirados para consumo propio en zonas de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

Impuesto

87. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
88. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
89. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

90. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponda a los galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales de producción nacional, distribuidos y/o retirados para consumo propio durante los periodos anteriores al declarado.
91. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en zonas de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
92. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en zona de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
93. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en zona de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
94. Registre el valor del pago por devolución del diferencial (Artículo 157 Ley 2010 de 2019).
95. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponda a los galones de otros combustibles de producción nacional distribuidos y/o retirados para consumo propio en zonas de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

96. **Total impuesto generado** (50 - 67): es el resultado de restar de la casilla 50 la casilla 67.
97. **Pagos en exceso de periodos anteriores** (87 + 88 + 89 + 90 + 91 + 92 + 93 + 94 + 95): es el resultado de la sumatoria de las casillas 87 a 95.
98. **Saldo a pagar por impuesto** (96 - 97): es el resultado de restar de la casilla 96 la casilla 97.
99. **Sanciones:** diligencie en esta casilla el valor total de las sanciones que se generan por la presentación de esta declaración, tales como: extemporaneidad en la presentación y/o corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.

100. **Total saldo a pagar** (98 + 99): es el resultado de sumar las casillas 98 y 99.

101. **No. Identificación signatario:** si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el número de identificación tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

102. **DV.:** corresponde al número escrito con el NIT registrado después del guion.

980. **Pago total:** registre en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración. Recuerde que se entenderá como no presentada la declaración, cuando no se realice el pago.

981. **Código representación:** escriba en esta casilla el código correspondiente al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 96 del Registro Único Tributario del declarante.

982. **Código contador o Revisor fiscal:** diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda así: 1. Contador 2. Revisor Fiscal.

Contador: los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000).

Revisor fiscal: la firma del revisor fiscal con nombre completo y número de matrícula, cuando se trate de responsables del impuesto sobre las ventas obligados a llevar libros de contabilidad y que, de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.

983. **No. Tarjeta profesional:** registre en esta casilla el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

994. **Con salvedades:** marque con una equis (X) si usted es contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.

996. **Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (número de adhesivo):** espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

Mezclas ACPM - Biocombustible (Hoja No. 2)

Gravados

103. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional. No incluya el ACPM vendido en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y territorios de frontera, durante el periodo a declarar.
104. Registre en esta casilla el total de galones de la mezcla de ACPM al 98% y de Biocombustible al 2% de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional durante el periodo a declarar.
105. Registre en esta casilla el total de galones de la mezcla de ACPM al 96% y de Biocombustible al 4% de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional durante el periodo a declarar.
106. Registre en esta casilla el total de galones de la mezcla de ACPM al 92% y de Biocombustible al 8% de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional durante el periodo a declarar.
107. Registre en esta casilla el total de galones de la mezcla de ACPM al 90% y de Biocombustible al 10% de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional durante el periodo a declarar.
108. Corresponde al total de galones vendidos o retirados para el consumo propio registrados en las casillas 103 a 107.
109. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados. No incluya el ACPM importados destinado al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y zonas de frontera.
110. Registre en esta casilla el total de galones de la mezcla de ACPM al 98% y de Biocombustible al 2% importados durante el periodo a declarar.
111. Registre en esta casilla el total de galones de la mezcla de ACPM al 96% y de Biocombustible al 4% importados durante el periodo a declarar.
112. Registre en esta casilla el total de galones de la mezcla de ACPM al 92% y de Biocombustible al 8% importados durante el periodo a declarar.
113. Registre en esta casilla el total de galones de la mezcla de ACPM al 90% y de Biocombustible al 10% importados durante el periodo a declarar.
114. Corresponde al total de galones importados registrados en las casillas 109 a 113.
115. Es el resultado de la siguiente operación (casilla 103 + casilla 109) por impuesto fijado*.
116. Es el resultado de la siguiente operación (casilla 104 + casilla 110) por impuesto fijado*.
117. Es el resultado de la siguiente operación (casilla 105 + casilla 111) por impuesto fijado*.
118. Es el resultado de la siguiente operación (casilla 106 + casilla 112) por impuesto fijado*.

119. Es el resultado de la siguiente operación (casilla 107 + casilla 113) por impuesto fijado*.

120. **Total a pagar por impuesto al ACPM y a sus mezclas:** corresponde al total de los impuestos generados en las casillas 115 a 119.

* Valor del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM determinado anualmente por unidad de medida.

Impuesto al ACPM pagado

121. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
122. Registre en esta casilla el total de galones de mezcla de ACPM al 98% y de Biocombustible al 2% importados, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
123. Registre en esta casilla el total de galones de mezcla de ACPM al 96% y de Biocombustible al 4% importados, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
124. Registre en esta casilla el total de galones de mezcla de ACPM al 92% y de Biocombustible al 8% importados, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
125. Registre en esta casilla el total de galones de mezcla de ACPM al 90% y de Biocombustible al 10% importados, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
126. Corresponde al total de galones de ACPM y sus mezclas registradas en las casillas 121 a la 125.
127. Registre el impuesto que se pagó por los galones de ACPM importados y que fueron registrados en la casilla 121.
128. Registre el impuesto que se pagó por los galones de mezcla de ACPM al 98% y de Biocombustible al 2% importados y que fueron registrados en la casilla 122.
129. Registre el impuesto que se pagó por los galones de mezcla de ACPM al 96% y de Biocombustible al 4% importados y que fueron registrados en la casilla 123.
130. Registre el impuesto que se pagó por los galones de mezcla de ACPM al 92% y de Biocombustible al 8% importados y que fueron registrados en la casilla 124.
131. Registre el impuesto que se pagó por los galones de mezcla de ACPM al 90% y de Biocombustible al 10% importados y que fueron registrados en la casilla 125.
132. **Total impuesto al ACPM y a sus mezclas pagado:** corresponde al total del impuesto de ACPM y a sus mezclas pagado y registrados en las casillas 127 a 131.